

REF.: Solicita Información Trimestral de Fondos de Inversión.

SANTIAGO, 1 0 OCT 2003

CIRCULAR Nº 1684

Para todas las sociedades administradoras de fondos de inversión y administradoras generales de fondos

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado conveniente impartir las siguientes instrucciones, en relación con la Resolución Conjunta N°283 de 2003, de las Superintendencias de Administradoras de Fondos de Pensiones, de Bancos e Instituciones Financieras y de Valores y Seguros, sobre comisiones máximas a ser pagadas por los Fondos de Pensiones a los fondos mutuos y de inversión:

Con el objeto de determinar las comisiones efectivamente pagadas por un Fondo de Pensiones a un fondo de inversión nacional, según lo establecido en el número 3 de la sección IV de la referida Resolución Conjunta, las administradoras de fondos de inversión y las administradoras generales de fondos que administren fondos de inversión nacionales, deberán informar a esta Superintendencia, en la forma y plazo que se dispone en esta Circular, para cada fondo bajo su administración, respecto de los trimestres terminados al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, lo que a continuación se indica:

a) Información a remitir por fondo

Para cada trimestre finalizado en los días indicados, se deberá informar lo siguiente:

1. Grupo al que pertenece el fondo

Corresponderá informar a qué grupo pertenece el fondo de que se trate, teniendo en consideración lo dispuesto en el número "2. COMISIONES MÁXIMAS Y PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECERLAS", de la sección IV de la Resolución Conjunta, específicamente, lo señalado en los párrafos cuarto al octavo y final.

En especial habrá de observarse lo siguiente:

Grupo 1 (a los cuales les será aplicable la comisión máxima definida para la Categoría de Fondos A de la Resolución Conjunta): comprende aquellos fondos que cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

Av. 1 ibertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9º Santiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21 www.svs.cf



- Que el fondo en la política de inversión de su reglamento interno, establezca que al menos, el 60% de su activo se destinará a aquellas inversiones señaladas en los números 8), 10), 12), 22) y/o 23) del artículo 5° de la Ley N°18.815. Respecto de los bienes raíces ubicados en Chile o en el extranjero, en todo caso, sólo se considerarán aquellos cuya renta provenga de su explotación como negocio inmobiliario y cuya explotación se efectúe a través de su renovación, remodelación, construcción y desarrollo, excluyendo las actividades de compraventa, arrendamiento o leasing.
- ii) Que la cartera de inversión del fondo haya cumplido la característica señalada en la letra i) anterior, durante todo el período informado.

Asimismo, esta categoría incluye a los fondos de inversión vigentes cuya política de inversión, establecida en su reglamento interno, no contempla lo señalado en la letra i) anterior, pero que han mantenido al menos el 60% de su activo invertido en valores o bienes de los señalados en dicho literal, durante todo el período informado. Esto, en tanto no haya transcurrido el plazo establecido en el párrafo sexto del número 2, Título IV, de la Resolución Conjunta, para ajustar el reglamento interno a lo dispuesto en la letra i).

Por último, esta categoría también comprende a los fondos nuevos que incorporen en su reglamento interno las condiciones de inversión señaladas en la letra i), pero que aún no han ajustado su cartera de inversiones a lo dispuesto en el letra ii), sin que haya transcurrido aún 1 año contado desde la aprobación del mismo.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás condiciones establecidas en el referido número 2 del título IV de la Resolución Conjunta en comento.

Grupo 2 (a los cuales les será aplicable la comisión máxima definida para la Categoría de Fondos B de la Resolución Conjunta): incluye los fondos de inversión que no pertenecen al Grupo 1.

En caso que un fondo perteneciente al Grupo 1, dejara de cumplir con la condición señalada en el literal ii), la sociedad administradora deberá informar por escrito este hecho a la Superintendencia, al día hábil siguiente de ocurrido. Igual procedimiento deberá efectuarse una vez subsanada la situación.

Sin perjuicio de lo anterior, el fondo podrá continuar informándose como perteneciente al Grupo 1, en tanto no hubiese transcurrido 1 año contado desde la fecha de desajuste de la cartera de inversiones.

2. Gastos relevantes: corresponderán a la sumatoria de la remuneración fija de la sociedad administradora, los gastos del Comité de Vigilancia y los gastos ordinarios de cargo del fondo, imputados al mismo durante el trimestre informado, en miles de pesos. Esto, según lo dispuesto en el Número 1 del Título IV. de la Resolución Conjunta N°283 de esta Superintendencia.

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9° Santiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21 www.svs.cf



- 3. Activo promedio: corresponderá al activo promedio diario del fondo durante el trimestre que se informa, expresado en miles de pesos.
- 4. Aportes comprometidos: corresponderá a los aportes prometidos a suscribir a través de contratos de promesa de suscripción y pago de cuotas a que se refiere el artículo 17 de la Ley N° 18.815 y el artículo 12 bis del D.S. N° 864, que estuvieren vigentes al último día del período informado. Los aportes prometidos a considerar, en todo caso, serán aquellos prometidos de suscribir y pagar dentro de un plazo menor o igual a un año, contado desde la fecha indicada. Las cifras se expresarán en miles de pesos.
- 5. TGC (t): corresponderá a la tasa de gastos de comisiones relevante cobrada por el fondo a los inversionistas durante el trimestre informado y se determinará de la siguiente manera, considerando dos decimales:
 - TGC (t) = (Gastos Relevantes / (Activo Promedio + Aportes Comprometidos))* 100
- 6. TGC (d): corresponderá a la tasa de gastos de comisiones relevante cobrada por el fondo a los inversionistas durante el trimestre informado, expresada en términos diarios, y se determinará de la siguiente forma, considerando dos decimales:

$$TGC(d) = TGC(t)/N$$

Donde "N" es el número de días del trimestre informado o el número de días del trimestre, durante los cuales efectivamente hubiera operado el fondo, si correspondiere.

Todas las cifras deberán ser expresadas en valores monetarios correspondientes al último día del trimestre informado.

La sociedad administradora deberá mantener en todo momento los antecedentes y registros que respalden la información remitida a la Superintendencia.

b) Forma de envío

La información deberá ser remitida a la Superintendencia a través del Módulo SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea), disponible en el sitio Web de la Institución (www.svs.cl), mediante la utilización de una aplicación especialmente habilitada.

Para efectos de lo anterior, las sociedades administradoras deberán solicitar código de usuario, conforme a las indicaciones allí señaladas. Una vez obtenido el código, la sociedad administradora deberá presentar en la Superintendencia el Anexo A de la N.C.G N°117, mediante el cual el representante legal formaliza la solicitud de usuario, a objeto de que éste sea activado.



c) Plazo

La información deberá ser remitida dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al último día del trimestre informado. Cualquier corrección que la sociedad administradora estime pertinente efectuar, deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes del cierre del plazo anterior.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

No obstante lo señalado en la letra c) anterior, el plazo para el envío de la información respecto del trimestre terminado el 30 de septiembre del año en curso, caducará el 20 de octubre de 2003.

HERNÁN LÓPEZ BÖHNER SUPERINTENDENTE SUBROGA ACRIMITATION !

DEROGACIÓN

Deróguese la Circular N° 1.665 de 30 de abril de 2003.

VIGENCIA

La presente Circular rige a contar de esta fecha.

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9° Santiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21

www.svs.cl